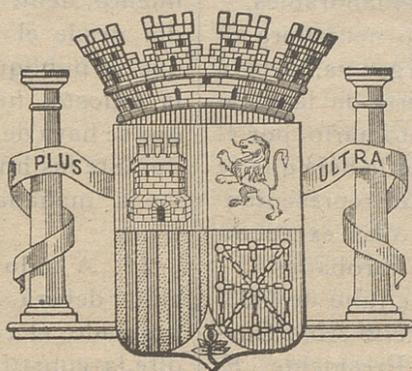


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.545

## Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

## NOTA ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 11 al 14 de la carretera de Valderas a la de Adanero a Gijón a don Santiago García Rabadán, como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día 26 de Julio, teniendo un mes de plazo, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», para otorgar la escritura correspondiente.

Valladolid, 1.º de Agosto de 1933. — El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 3.546

## Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

## NOTA ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 15 al 19'100 de la carretera de Valderas a la de Adanero a Gijón a don Santiago García Rabadán, como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día 26 de Julio, teniendo un mes de plazo, a partir de la publicación de

este anuncio en el «Boletín Oficial», para otorgar la escritura correspondiente.

Valladolid, 1.º de Agosto de 1933. — El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 3.547

## Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

## NOTA ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 11 al 16 de la carretera de Valderas a Villafrechós a don José de la Riva Trueba, como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día 26 de Julio, teniendo un mes de plazo, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», para otorgar la escritura correspondiente.

Valladolid, 1.º de Agosto de 1933. — El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 3.548

## Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

## NOTA ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 2 al 8 de la carretera de Valdestillas a Portillo a don José de

la Riva Trueba, como mejor postor, cuya subasta se celebró en esta Jefatura el día 26 de Julio, teniendo un mes de plazo, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», para otorgar la escritura correspondiente.

Valladolid, 1.º de Agosto de 1933. — El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 3.541

## Jurado mixto de Transportes. — Sección de Tracción animal

Don Eduardo Arias Gervás, Presidente del Jurado mixto de Transportes de Valladolid.

Hago saber: Que con fecha 27 del actual han sido aprobadas por el Pleno del Jurado mixto de mi presidencia, Sección de Tracción animal, las presentes Bases de trabajo, que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, podrán ser recurridas por los interesados en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 28 de Julio de 1933. *E. Arias Gervás*.

Bases para regular el censo profesional y Bolsa de trabajo, aprobadas por el Jurado mixto de Transportes, Sección de Tracción animal

Base 1.ª Se crea en las oficinas del Jurado mixto de Transportes el censo profesional de obreros de tracción de sangre.

Base 2.ª Tendrán derecho a figurar en las listas del censo profesional obrero todas aquellas personas que voluntariamente quieran inscribirse, siempre que acrediten su condición de trabajadores en las actividades a que este censo se refiere.

Base 3.ª Para la inscripción en el censo deberán los solicitantes justificar los antecedentes de su personalidad con documentos legales o dos testigos de conocimiento y al mismo tiempo con certificados de trabajo que vengán realizando o hayan realizado, la antigüedad de su profesión y las condiciones de lugar donde hayan ejecutado esos trabajos.

Los patronos a cuyo servicio trabajen actualmente los aspirantes a inscribirse en el censo, vienen obligados a facilitar los certificados a que el párrafo anterior se refiere.

Base 4.ª Actuará una Ponencia de admisión de trabajadores en el censo profesional, integrada por un Vocal patrono y otro obrero, como efectivos, y sus suplentes, con facultades para comprobar los antecedentes y documentos presentados y aceptar o rechazar, en consecuencia, la inclusión del solicitante.

La Ponencia se reunirá, cuando menos, una vez a la semana.

Base 5.ª Todo obrero inscrito en el censo profesional tendrá derecho a que se le expida por el Secretario del Jurado mixto certificado de su inscripción en el mismo, al ser incluido en él, debiendo anotarse en el certificado la correspondiente diligencia cuan-

do el obrero salga de la jurisdicción de este Jurado mixto.

Base 6.<sup>a</sup> Se abrirá un período de un mes en el «Boletín Oficial» de esta provincia y periódicos locales, para que, durante éste, puedan los obreros que lo deseen solicitar su inscripción en el censo profesional, constituyéndose con los que, dentro de ese plazo, lo soliciten y sean admitidos, el cupo inicial del censo.

Base 7.<sup>a</sup> Transcurrido el plazo indicado en la Base anterior, los obreros que se inscriban en el censo no podrán gozar de sus beneficios en el término de un mes. Se exceptúan los trabajadores procedentes de otras provincias, quienes podrán gozar dicho beneficio inmediatamente de inscribirse, como igualmente los aprendices que ingresen en el oficio.

Base 8.<sup>a</sup> Todo patrono está obligado a tener a sus servicios obreros inscritos en el censo profesional del transporte y similares: conductores de carruajes y mozos de cargue y descargue, conforme a las Bases ajustadas.

Base 9.<sup>a</sup> El patrono que tenga necesidad de tomar obreros fijos o ambulantes, queda obligado a solicitarlo del Jurado mixto, y éste lo hará por riguroso turno que figure en el censo y en la lista de parados.

Base 10. Si se diera el caso de necesitar algún obrero como conductor, podría alterar el orden, siempre que los primeros fuesen ayudantes.

Base 11. Cuando el patrono precise un conductor que sepa leer y escribir, podrá alterar el orden si el que corresponda en riguroso turno no tuviese tales conocimientos.

Base 12. También quedará exento el patrono de tomar al que figure en primer lugar en la Bolsa cuando el que lo ocupe haya sido despedido por referido patrono por faltas de fidelidad o de respeto a sus familiares o a él mismo, que se hubieren apreciado en juicio por despido ante este Jurado mixto.

Base 13. Si avisado por el Jurado mixto un obrero para trabajar a las órdenes de un patrono que lo solicitare de la Bolsa, no se presentase a hacerlo sin justificar dicha falta antes de la hora a que debiera comenzar el trabajo, quedará en suspenso durante un mes para disfrutar de los derechos y beneficios de esta Bolsa. En este caso el patrono quedará facultado para tomar el siguiente que estuviere en turno en la Bolsa.

Base adicional. Las horas de inscripción y de petición de obreros en las oficinas de este Jurado

mixto, serán de siete a nueve de la noche en los días laborables.

Si algún patrono necesitara algún obrero con urgencia, deberá buscarlo en la puerta de la Estación del Norte y tomarlo por el orden que figure en la lista que se le presentará por un representante del Jurado, salvo las excepciones anteriormente aprobadas.

Valladolid, 27 de Julio de 1933. El Secretario, *Aurelio Abia García*.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, *E. Arias Gervás*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.535

### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en 15 del pasado, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo de la cobranza de las exacciones siguientes:

A) La que comprende la letra P del artículo 374 del Estatuto municipal, que se refiere a «Puestos, barracas y casetas de venta», «Espectáculos o recreos en la vía pública o en terrenos del común».

B) La de la letra T del mismo artículo, o sea «Rodaje o arrastre por vías municipales con cualquier vehículo»; y

C) La letra V del repetido artículo, «Licencia para industrias callejeras y ambulantes», durante los dos años de 1934 y 1935, bajo el tipo de 131.112 pesetas anuales.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o del Teniente en quien delegue, el día 24 de Agosto actual, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la expresada subasta, se observarán las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Los pliegos de proposición extendidos en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas), y Timbre municipal de 0'25 pesetas, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente les represente por medio de poder declarado bastante por los Letrados del ilustre Colegio de esta ciudad, don Luis Roldán Trápaga, debiendo presentarse en la Secretaría

general de este Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta*, hasta el anterior en que se haya de celebrar la subasta, durante las horas de diez a trece de la mañana, excepto los festivos.

2.<sup>a</sup> A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, y cédula personal del proponente. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 6.555'60 pesetas, en la Depositaria municipal, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta una suma igual al diez por ciento del precio ofrecido para una anualidad.

3.<sup>a</sup> Los pliegos se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se escribirá y firmará por el licitador la nota siguiente: «Proposición para optar a la subasta de arriendo de las exacciones: «Puestos, barracas y casetas de venta, etc.», «Rodaje o arrastre por vías municipales» y «Licencias para industrias», durante los años de 1934 y 1935».

4.<sup>a</sup> Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero sí podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos recibos de depósito provisional.

5.<sup>a</sup> Si entre las admitidas hubiera dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, haciéndose con estricta sujeción a las disposiciones vigentes y al pliego de condiciones.

La cantidad en que se adjudique el remate, se ingresará en Arcas municipales por dozavas partes, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

El pliego de condiciones, Ordenanzas, tarifas y demás que forman parte de este expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría general de este Excmo Ayuntamiento, y podrán examinarlo los interesados en este contrato, todos los días laborables, durante las horas de once a trece de la mañana.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña,

enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de esta ciudad, adjudicará, en pública subasta, la cobranza de las exacciones que constan en las tarifas a que se refiere el expediente de subasta durante los años de 1934 y 1935, se obliga tomar a su cargo dicho arriendo, aceptando todas y cada una de las condiciones y a pagar por el mismo la suma de... pesetas (en letra), en cada año. (Sin enmienda ni raspadura).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Valladolid, 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1933.—El Alcalde, *Antonio Quintana*.

456

Núm. 3.556

### Castronuño

Don Pedro Hernández Zorita, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del tercer trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar en los días 4 y 5 del mes de Agosto, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Septiembre sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin

más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que auto-

máticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Castronuño, 28 de Julio de 1933.  
Pedro Hernández.

Núm. 3.503

## MEDINA DE RIOSECO

REPARTIMIENTO de la cantidad de siete mil seiscientos doce pesetas, necesarias para cubrir el presente presupuesto de gastos de la Administración de Justicia de este partido judicial entre todos los pueblos del partido, tomando como base las cuotas que por contribuciones satisfacen al Estado.

PUEBLOS	Total base imponible del reparto	Cantidad que les corresponde satisfacer
	Pesetas	Pesetas
Berrueces . . . . .	6.659	122'52
Cabrerros del Monte . . . . .	9.809	180'48
Medina de Rioseco . . . . .	108.113	1.989'27
Montealegre . . . . .	16.853	310'09
Moral de la Reina . . . . .	13.387	246'32
La Mudarra . . . . .	4.571	84'10
Morales de Campos . . . . .	6.357	116'96
Palacios de Campos . . . . .	10.243	188'47
Castromonte . . . . .	19.233	353'88
Palazuelo de Vedija . . . . .	15.054	276'99
Pozuelo de la Orden . . . . .	7.850	144'44
Santa Eufemia del Arroyo . . . . .	11.247	206'94
Tamariz de Campos . . . . .	15.606	287'15
Tordehumos . . . . .	30.032	552'08
Valdenebro de los Valles . . . . .	12.408	228'46
Valverde de Campos . . . . .	9.590	176'45
Villabrágima . . . . .	28.957	532'80
Villafrechós . . . . .	29.251	538'00
Villaperdona . . . . .	3.713	68'31
Villagarcía de Campos . . . . .	15.450	284'28
Villalba de los Alcores . . . . .	22.624	416'28
Villamuriel de Campos . . . . .	9.515	175'07
Villanueva de San Mancio . . . . .	7.210	132'66
TOTALES . . . . .	413.732	7.612'00

Resulta que siendo la cantidad de cuatrocientas trece mil setecientas treinta y dos pesetas la base imponible, y la repartida siete mil seiscientos doce pesetas, sale gravada al respecto de 1'84 centésimas por ciento, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados, publicándose este reparto en el «Boletín Oficial» de esta provincia por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Medina de Rioseco, 27 de Julio de 1933. — El Alcalde, Bruno Merino. — El Secretario, Vicente Artero Ortega.

Núm. 3.542

### Urueña

Verificada en el día de hoy la elección para designar los Vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para los ejercicios de 1930, 1931 y 1932, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser Vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio durante el plazo de cinco días, a contar desde

hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Ricardo Vallecillo García.  
» Angel Rodríguez Pajares  
» Víctor Hernández Aguado.

Lo que para conocimiento general se hace público.

Urueña, 30 de Julio de 1933. — El Presidente, Abdón del Barrio.

Núm. 3.543

### Urueña

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales

electivos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para los ejercicios de 1930, 31 y 32, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Alfonso Moral Cerezo.  
» Eusebio Negro Alvarez.  
» Miguel Manrique Alvarez.  
» Luis Sánchez Martínez.  
» Victoriano Ortega Pérez Minayo.  
D.<sup>a</sup> Manuela Alonso Alvarez.

Lo que para conocimiento general se hace público.

Urueña, 30 de Julio de 1933. — El Presidente, Antonio Gallego.

Núm. 3.538

### Villacid de Campos

El día 15 de Agosto próximo, y durante las horas de nueve de la mañana a las tres de la tarde, tendrá lugar la cobranza de las cuotas del primero, segundo y tercer trimestres del ejercicio económico actual del repartimiento general de utilidades y reparto de pastos, por el recaudador de este Ayuntamiento, don Delfin Monje, o sus auxiliares, en el local Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes por los referidos impuestos y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al mismo tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer sus cuotas, sin recargo alguno, hasta el día 10 del mes de Septiembre, en el domicilio del recaudador en Villalón de Campos; pasado dicho día 10, los que no hubieran satisfecho sus respectivas cuotas, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento, pero si las satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100

el día primero del trimestre siguiente.

Villacid de Campos, 31 de Julio de 1933. — El Alcalde, Crescenciano Collantes.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados municipales

Núm. 3.552

### VALLADOLID.—PLAZA

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 75 de entrada del corriente año, por escándalo, contra Manuel Acebal Zaballa, y otro; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Manuel Acebal Zaballa, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día catorce de Agosto próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente, o hacer uso de los derechos que le conceden los artículos novecientos sesenta y siete y novecientos setenta de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.553

### VALLADOLID.—PLAZA

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 66 de entrada del corriente año, por escándalo, contra Modesto Rivera Pedroso; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Modesto Rivera Pedroso, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día catorce de Agosto próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspon-

diente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.559

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don Julio Yaque Laurel, Juez municipal suplente en funciones del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don Vicente Arenas Rojo, en el juicio verbal civil que se le ha seguido a instancia del Procurador don José María Stampa, en nombre y representación de don Saturnino Valencia Bay, sobre reclamación de seiscientos diez y seis pesetas con veinticinco céntimos, importe del principal, más las costas y gastos, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan, la cual tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana.

#### Bienes objeto de la subasta

Un macho de siete a ocho años, pelo cebro, con una señal al hocico; atiende por Cebro; en la cantidad de 800 pesetas.

Una mula de once años, pelo cebro como el anterior, y atiende por Cebra; en la cantidad de 500 pesetas.

Total: 1.300 pesetas.

#### Previsiones

Primera. Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirva de tipo para la subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Los bienes embargados se hallan depositados en poder de don Vicente Arenas Rojo, vecino de Corcos, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a quince de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Julio Yaque.—Ante mí: E. Mario Aparicio.

457

Núm. 3.477

#### PALAZUELO DE VEDIJA

Don Félix González de los Ríos, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Lucio Asensio Medina, de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Palazuelo de Vedija, a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y tres; se constituyó en audiencia pública el señor don Tiburcio Martín Martín, Juez municipal de la misma, al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil, seguido en este Juzgado en virtud de demanda formulada por don Lucio Asensio Medina, mayor de edad, casado, vecino de Valladolid, en nombre y con poder de don Lorenzo y don Cirilo Amela Castel, residentes en Calatayud, contra don Apolinar González Rodríguez, también mayor de edad y vecino de Wamba, en reclamación de trescientas setenta y cinco pesetas, importe de tres cerdos vendidos al fiado el día once de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

Vistas las disposiciones relacionadas y demás de aplicación general,

Fallo: Que declarando litigante rebelde al demandado don Apolinar González Rodríguez, vecino de Wamba, debo condenarle y le condeno a que pague al demandante don Lucio Asensio Medina la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas que reclama y justifica y a que satisfaga igualmente todas las costas y gastos de este juicio, responsabilidades que hará efectivas tan luego como la presente sea firme.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado, en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del 769 de la propia ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Tiburcio Martín.»

Y para que conste, en cumplimiento de la mandado y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del artículo 769 de la ley de Enjuiciar, expido la presente en Palazuelo de Vedija, a

veintidós de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Félix González Ríos.—Visto bueno: El Juez, Tiburcio Martín.

Núm. 3.478

#### PALAZUELO DE VEDIJA

Don Tiburcio Martín Martín, Juez municipal de Palazuelo de Vedija y don Félix González de los Ríos, Secretario del Juzgado.

Certifican: Que en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado, a instancia de don Lucio Asensio Medina, contra don Santos de Uña Uña, y de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Palazuelo de Vedija, a veinte de Julio de mil novecientos treinta y tres; se constituyó en audiencia pública el señor don Tiburcio Martín Martín, Juez municipal de la misma, al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado, en virtud de demanda formulada por don Lucio Asensio Medina, mayor de edad, casado, vecino de Valladolid, en nombre y con poder de don Lorenzo y don Cirilo Amela Castel, residentes en Calatayud, contra don Santos de Uña Uña, también mayor de edad y vecino de Cerecinos de Campos, sobre reclamación de treinta y cinco pesetas en concepto de resto de mayor suma, procedente de la venta al fiado de dos reses de cerda que se le hizo en 22 de Agosto de 1931.

Vistas las disposiciones relacionadas y demás de aplicación general,

Fallo: Que declarando litigante rebelde al demandado don Santos de Uña Uña, vecino de Cerecinos Campos, debo condenarle y le condeno a que pague al demandante don Lucio Asensio Medina la cantidad de treinta y cinco pesetas que reclama y justifica y a que satisfaga igualmente todas las costas y gastos de este juicio; responsabilidades que hará efectivas tan luego como la presente sea firme.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciar, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, conforme ordena el párrafo 2.º del 769 de la propia ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Tiburcio Martín.»

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo mandado y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expedimos la presente en Palazuelo de Vedija, a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, Tiburcio Martín.—El Secretario, Félix González Ríos.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Regimiento de Infantería n.º 32

Debiendo adquirir este Regimiento las prendas y efectos que a continuación se expresan, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones al señor Comandante Mayor del mismo, hasta las diez horas del día 30 de Agosto próximo, en cuyo día y hora se reunirá la Junta Económica para proceder al examen de las proposiciones y adjudicación.

Los concursantes acompañarán a la proposición todos los documentos que se mencionan en la regla novena de la Orden circular de 27 de Marzo de 1931 (D. O. número 73).

Las prendas y efectos serán de producción nacional y ajustados en confección y calidad a las reglas que determina el pliego de condiciones técnicas y legales de 4 de Octubre de 1932 (D. O. número 241), no excediendo de los precios límites que se indican en la citada disposición.

La entrega de las prendas que se citan será en el Almacén del Cuerpo, libres de todo gasto, en un plazo de sesenta días, a contar desde la fecha de la adjudicación, con el descuento del 1'30 por 100 para pagos al Estado y reservándose este Cuerpo el derecho de acudir al Laboratorio del Ejército para reconocimiento de calidades cuando se ofrezca duda de alguna de ellas, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios que se repartirá a prorrato entre los que resulten favorecidos.

Valladolid, 31 de Julio de 1933.

#### Prendas que se citan

Bolsas de aseo, 4.238.  
Cantimploras aluminio, 202.  
Morrales de espalda, 2.621.  
Portafusiles, 629.  
Correas de manta, 1.510.

455

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### PÉRDIDA

de una cerda negra, con un agujero en la oreja izquierda y rajada la derecha.

El que sepa su paradero puede avisar, en Ciguñuela, a Manuel García.

458

Imprenta de la Diputación provincial